

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Sitio web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono: 8986868 ext 5011-5012 Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Jueza, el presente trámite con escrito de subsanación. Sírvase proveer.- Santiago de Cali, 4 de noviembre de 2020.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, cuatro (4) de noviembre del año dos mil veinte (2.020).-

AUTO No. 1533
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CONTINENTAL DE BIENES BIENCO SAS INC
Apoderado LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA juridicoafiansa@gmail.com
DEMANDADO: DERLY PATRICIA MARTÍNEZ BARRETO
CLARA ISABEL SALGADO PRADA
RADICACION: 76-001-40-03-001-2020-00525-00

La demanda de Ejecución de Mínima Cuantía incoada reúne los requisitos de los 82 y 422 del Código General del Proceso y Ley 820 de 2003, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. ORDENASE a la parte demandada, señores **DERLY PATRICIA MARTÍNEZ BARRETO** identificada con la c.c 1.018.420.801 y **CLARA ISABEL SALGADO PRADA** identificado con la c.c 52.418.194, pagar a favor de la sociedad **CONTINENTAL DE BIENES BIENCO SAS INC**, dentro de los (5) días siguientes a su notificación, las siguientes sumas de dinero:

1.- CAPITAL

1.1 Por los siguientes cánones de arrendamiento:

Periodo	Valor
jun-20	\$ 860.979,00
jul-20	\$ 860.979,00

1.2. **CLAUSULA PENAL**

DENEGAR el mandamiento de pago por la suma de dos millones quinientos ochenta y dos mil novecientos treinta y siete pesos (\$2.582.937,00), por concepto de Cláusula penal, de conformidad con lo estatuido en el art. 3 del Decreto 579 de 2020.

2.- COSTAS

El Juzgado se pronunciará en su debida oportunidad tal como lo establece el Art 440 del C.G del Proceso.

3.- Por las agencias en derecho se decidirá oportunamente

4.- NOTIFIQUESE a la parte demandada, de conformidad con los Artículos 289 al 293 en concordancia con el artículo 94 del C.G del Proceso, advirtiéndole que al tenor del art. 442 del CGP tiene diez (10) días para proponer excepciones de mérito

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Sitio web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono: 8986868 ext 5011-5012 Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265	SIGC
---	--	-------------

y cinco (5) días para pagar. Exaltando la observancia de los artículos 8, 9 y 10 del decreto legislativo No. 806 del 4 de junio de 2.020.

Para lo cual se debe indicar en todas las comunicaciones remitidas a los demandados el correo electrónico del Juzgado para que estos puedan comunicarse y acceder a la información correspondiente.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR.
Jueza

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
En Estado No. 0142 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 5 de noviembre 2020

Secretario

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2603244343e0b984527d3b18172c3111d6ae10edc78ad146a98bacf9e2b96d4b**

Documento generado en 04/11/2020 02:52:36 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>